

# GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

JOSE ESTRELLA G.  
Presidente de la Republica

AÑO I.  
Poder Ejecutivo.  
Presidente de la Republica,

MANUEL AMADOR GUERRERO.  
Secretario de Gobierno,  
TOMAS ARIAS,  
Secretario de Hacienda,  
F. V. DELA ESPRIELLA.

Secretario de Justicia, Prisión y Justicia,  
JULIO J. FABREGA.

Secretario de Obras Pùblicas,  
MANUEL QUINTERO.

PERMANENTE.

DENOS documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Secretario de Gobierno,  
TOMAS ARIAS

ANTONIO ELIAS DORADO G.  
Editor Oficial.

GOBIERNO NACIONAL

MANIFIESTO.

La Convención Nacional, no obstante mi insuficiencia, me ha honrado nombrándome por votación unánime primer Presidente de la República, y cumpliendo expresar á esa Honorable Corporación, representante de la voluntad popular, un profundo reconocimiento por tan señalada muestra de benevolencia y de confianza que si me aparece desde este instante gravísimas responsabilidades, también constituye distinción capaz de estimar las más exigentes aspiraciones de un hombre público.

Alentador para el patriotismo es contemplar como los que ayer estuvieron separados por opuestas opiniones, enemigos y antagonismos, se fundan hoy y reunidos en el augusteo recinto de las leyes, dominados por un solo sentimiento, ligados por vínculos de fraternidad, bajo el signo doce de la Concordia, para dictar el código que regule nuestra vida nacional.

Bajo auspicios tan alhalagadores me satisface gratamente estimulado para exponer - aunque con brevedad, las ideas que á mí juzgaré conformadas con las necesidades del país, en cuyos destinos debó velar, y de acuerdo con las cuales mediré las modificaciones que exigirán las circunstancias

de trazo mi programa de Gobierno, defendiendo lisonjeros la esperanza de que la señilla sembrada el 3 de Noviembre de 1903 germinará y se desarrolle robusta, bajo el cuidado de este pueblo sensato y libre, que seguirá contribuyendo con vigoroso esfuerzo y voluntad energica al engrandecimiento de este suelo llamado a transformarse muy en breve, por el aumento de sus habitantes, y por el nacimiento de las industrias, de las ciencias y de las artes que elevarán la condición humana.

El bien inapreciable de la paz es la consecuencia de la cordialidad, fraternalidad y del funcionamiento regular de las instituciones nacionales que dicta la Convención Nacional Constituyente, pues viendan nuestros hábitos políticos por largos días de anarquía sistematizada y de luchas sangrientas toca á los asociajados, teniendo la verdadera noción de Gobierno, demostrar que el ejercicio de las facultades del honorio libre no significa el abuso de ellas, sino su aplicación con fines civilizadores dentro de la moral cristiana, de la libertad bien entendida, y de la justicia. El orden público es condición esencial de progreso en las naciones y, por lo tanto, es de esperar que no resumiremos á los beneficios que á necesariamente produce para ir en pos de irrealizables utopías, que son fuente de males incalculables.

El reconocimiento que de nuestra independencia han hecho diversas naciones de uno y otro continente nos impone la grata obligación de cultivar con ellas cordiales relaciones, que se establecen significando por nuestras partes que sabemos apreciar cuánto han contribuido aquellos Gobiernos á la fácil consolidación de nuestro estado político, con virtuándose así en realidad nuestros proyectos y nuestras fundadas esperanzas de formar similitudes en el rol de las naciones libres.

Creo interpretar fielmente los sentimientos de los istmeños si aprovecho esta oportunidad para manifestar el testimonio de nuestra gratitud hacia el Gobierno de los Estados Unidos de América, por la actitud noble y generosa con que prestó atención a las justas gestiones que después de la proclamación de nuestra independencia hicimos ante la Gran República por conducto de nuestro representante allí, en el sentido de que se nos reconociera como país libre y digno de figurar en el rango y con las prerrogativas de nuestras otras hermanas de Sur y Centro América.

En el régimen interior de la República que acabamos de fundar debe pre ocuparnos de manera especial el crédito y la confianza de que ha de gozar un Go-

bismo para funcionar con regularidad. Básico principal de todo buen Gobierno es la economía en los gastos que demanda el servicio público y el orden en el manejo de la Hacienda; circunstancias ambas que influyen mucho en la prosperidad y en el bienestar de los pueblos. A la primera pienso dedicar todos mis esfuerzos y por conseguntia me apresto que la Convención Nacional, una vez desclarada la Constitución, proceda a la separación de la Corte Suprema de Justicia en la medida que hasta esa día fueran necesarios comprendiendo los medios de nuestra constitución, como proceder entre nosotros que no nos impida a la separación un sistema establecido de viveros y cementerios, sindicatos mas leales y eficientes, la introducción sistemática del comercio, la mano de obra barata y económica, el costo económico para nuestros descendientes.

En Clero de la República, á cuya cabeza se encuentra un Pastor sensible y virtuoso, será entre nosotros un factor apreciable, en lo que se refiere á la moralización del país. Muchos tenemos derecho a esperar del celo y virtudes evangélicas de ese Prelado, y la Iglesia católica, encamionada á su custodia, nada deberá temer del nuevo curso que la Providencia suscribe a este país, habiéndose encargado en 1.º García-Escalante principios de verdadera rectitud y que habiendo reconocido á dios hecho de ser la religión católica la de la mayoría de la N. Am.

El ejército nacional es acreedor á un visto de gratitud por parte de todos y cada uno de los ciudadanos que han visto cuánto da la República á su valor, pericia y valentía. Los importantes servicios que el ejército ha prestado deben quedar grabados para siempre en el corazón de los buenos patriotas.

Colocados por la naturaleza en este punto del universo, y adoptadas como fruto para que nos rijan las instituciones libres, es natural esperar que una fuerte corriente de inmigración se dirija á Panamá trayéndonos conocimientos, experiencia y riqueza. Aprovechémonos de tan señalados beneficios y miremos siempre en las costumbres extranjeras un auxiliar poderoso de progreso. Por parte del Gobierno, ellas serán objeto de toda clase de consideraciones, y sus derechos garantizados y respetados por estimar que sus miembros, identificados con nosotros, serán importantes factores de nuestra prosperidad.

El tratado para la construcción del canal interoceánico, supone aspiración del pueblo panameño, celebrado en Washington entre el representante de la República y el Gobierno de los Estados Unidos de América, está llamado a ocasionar en el Istmo una revolución industrial y económica de incalculable trascendencia. Recomiendo, pues, que procuremos todos, cada uno con

EDICTO  
dijo: Rómulo Caso, de la 1.ª Caja del Crédito, Agosto, 1903, que la convención de 1903, que se firmó en el año anterior, no se cumplió, y que el 1.º de febrero de 1904, se firmó una convención entre el Estado y la Caja, que establece que la Caja, administrará la justicia en la República y por tanto

ESTE EDICTO  
dijo: Rómulo Caso, de la 1.ª Caja del Crédito, Agosto, 1903, que la convención de 1903, que se firmó en el año anterior, no se cumplió, y que el 1.º de febrero de 1904, se firmó una convención entre el Estado y la Caja, que establece que la Caja, administrará la justicia en la República y por tanto

este es el edicto que hoy se publica en el Boletín Oficial.

J. D. Guardia.

EDITO  
del Circuito de Bocas del Toro,

presente edicto cita, a mí y a Miguel Enrique Rivera, leal, colombiano solitario, contra quien se le dirá proceder por el delito de blasfemia, para que en el término de 15 días se le inicie. Concluye de que si así lo hicieren se le administraría la justicia que la cinta de los contratos sufridos implica que haya lugar conforme.

Filiación del autor:

o plés y media de estatura, ojos negros, nariz prominente y colorada, labios gruesos y anchos y largos, modo de hablar agudo, pelo negro y liso, de aspecto sano y poco hueso. Fue bautizado el 10 de octubre de 1880, a los 60 años ó menos, es hijo de Pedro Rivera, residente en el Departamento del Cauca, y a demás a sus autoridades judiciales y judiciales de la misma, lejos de las penas que la misma impone por la comisión del crimen de tales preceptos.

Y el 10 de Febrero de 1904, a las 10 horas de la mañana, en el Circuito de Bocas del Toro, 2.º los ochos días del Febrero de mil novecientos

LEOPOLDO VALDES A.  
secretario. Ricardo Corpuz

los elementos de que le es dable disponer, ya sean intelectuales o materiales, aprovechar la época de prosperidad y bienestar que la coesa empreza habrá de producir dedicando cada ciudadano, en la órbita de sus facultades, todas sus energías al engrandecimiento de este patria tan querida, a fin de demostrar a las naciones que nos contemplan, no sólo es nuestro invariable propósito, y que estamos dispuestos, como hasta ahora lo hemos venido demostrando, a romper con un pasado triste y doloroso que si se hubiera prolongado nos habría conducido á la barbarie.

#### Ciudadanos:

Hagámonos dignos de la posición que hemos conquistado, para merecer las consideraciones á que tenemos derecho como pueblo libre y civilitizado.

Panamá, 20 de Febrero de 1944.

M. AMADOR GUERRERO.

#### POSESIÓN DEL PARLAMENTO DE LA REPÚBLICA

#### DISCURSOS

cambios entre el doctor Pablo Asunción, Presidente de la Convención Nacional Constituyente, y el doctor Daniel Amador Guerrero, Presidente Constitucional de la República.

#### Señor Presidente:

Al elegirnos Presidente de la República en el primer período constitucional, por unanimidad de votos, la Convención Constituyente ha cumplido magistralmente su cometido de los pueblos del Istmo. Vos sois, señor, el elegido de la opinión, los miembros de este cuerpo nos hemos limitado a rendirle tributo que ya había extendido en vuestro favor ese tirano de las democracias.

Tal designación no ha sido el resultado de una veleidad popular; la han impuesto vuestros predecesores, tan honrosos; su participación principal que habéis tenido en el hecho de la independencia; vuestra lealtad á la fe empeñada; vuestro amor á la patria panameña; vuestra rectitud y vuestra firmeza.

El 4 de Noviembre de 1933 es apenas el principio de una obra magna. Ese día se hizo, por acuerdo público unánime, la declaración de la independencia del Istmo, fruto lógico de largos años de agravios; de defensa contra una política que rayaba en insensatez, y que amansababa ya la existencia misma del pueblo que espontáneamente se incorporó a la República de Colombia el 25 de Noviembre de 1821.

Todos los derechos y todas las franquicias otorgados al Istmo de Panamá, a partir de 1835, en legislación de sabia liberalidad, habían sido sistemáticamente cancelados. El Estado de Panamá, creado en 1855, para dar salida favorable á las necesidades políticas evidentes; para favorecer el desarrollo de intereses vitales, cuya autonomía se reconoció de nuevo en el Covenanto Guardia-Murillo de 1861, fue rebajado en 1866 á la condición de territorio, regido por leyes especiales, severas y humillantes. El derecho de sufragio del pueblo istmeño, habitante infeliz de comarca conquistada, había sido confiscado, con lujo de franqueza

y de coraje. El Poder Ejecutivo eligió, en ocasiones varias, nuestros representantes, esto es, sus incondicionados, en lo que se llamaba Cuerpo Legislativo de la Nación. Se nos había conservado, si generosamente el derecho de pagar contribuciones exorbitantes, de separar odiosos monopólios y de humillarnos, alegrar, en el abismo que abría el rechazo del tratado, que les aseguraba á los istmeños los beneficios de la paz y de la civilización. Y en prueba de amor irrefutable por esta tierra—la de Herrera, gallardo adalid de la ley, —y de culto por la integridad nacional, *El Sunapaz* ofreció en el mercado, por cien millones, la soberanía de Colombia en el Istmo de Panamá. Cuando viene á mi mente el recuerdo de esa oferta, siento dolor en el alma y se agolpan á mis ojos lágrimas de santa indignación. Dírala historia, que no sea narración insulsa de los acontecimientos, qué causas les impusieron á los istmeños el romper los vínculos que ellos formaron voluntariamente en 1821, y el abandonar aquellos colores que en Boyacá y en Carabobo, en Junín y en Ayacucho alcanzaron el favor de la fortuna, y recibieron los homenajes de la gloria.

El hecho de la independencia, felizmente realizado, nos impuso graves deberes, que hermos de cumplir con lealtad y con firmeza. Nos corresponde mantenerla y justificárla. Se alcanzará ese fin practicando honradamente las instituciones que la Convención ha sancionado, que reconocen y garantizan las libertades políticas, con generosa amplitud; fundando el orden moral, que crean el derecho acatado, la justicia imparcial y la administración atenta de los intereses públicos, adoptando por criterio único la saud de la patria, y conservando la paz que es riqueza, que es dignidad y que es honor.

El pueblo istmeño, que ha puesto en vuestras manos el sello de la autoridad pública, tiene confianza plena—sin duda merced a—vuestro carácter, vuestras buenas, vuestra experiencia y vuestras aspiraciones. Tiene la seguridad de que la República, presidida por vos, no será una promesa falsa, sino una realidad gloriosa de que la soberanía de los pueblos no resultará escrita en la Constitución con tinta simpatética; y de que los poderes del porvenir tendrán origen, no en el capricho oficial—una eufemia—sino en el sufragio de los electores, libremente emitido, hora tan temprana es el 25 de Noviembre de 1821.

S. promete también el país que sus consagraciones se leto al estudio de sus necesidades, y que, el satisfacerlas, en cuanto de vuestras facultades dependa, sera el objeto constante de vuestros esfuerzos. Porque el elegido Presidente de la República, la Convención Nacional os ha impuesto labor ardua y difícil, que no de requiere el empleo de todas vuestras fuerzas, y una consagración sin reservas al servicio de la Patria. Pero no os temo que la situación de trabajo y de responsabilidad en que os han colocado los acontecimientos, en su desarrollo lógico; porque son grandes vuestras fuerzas y sanos vuestros propósitos; y porque tendréis, sin duda el apoyo, leal y firme de todos los partidos. La

República está apenas decretada en las instituciones; su consecución en la legalidad y en la justicia requiere la acción juiciose y armónica de todos los istmeños. A la sombra de nuestra bandera, símbolo de reconciliación y de concordia, bien pue ten vivir—unidos en el mismo propósito, la felicidad pública—los nombres que hasta el 3 de Noviembre se hallaron en campos distintos; campos, cuyos dueños hemos de borrar, si somos sensatos; si queremos mantener la independencia proclamada ese día, en justa defensa, y para dar satisfacción a intereses universales.

Por qué provocas luchas éstas, que pueden ser funestas, cuando nos hallamos en presencia de grandes problemas que sólo pueden resolverse favorablemente en la unión sincera de la familia istmeña; en el desinterés y en la abnegación? ¿Nos faltarán estas virtudes cardinales? No quiero creerlo. Nos llama la lucha de la vida en el orden, y en la hora, vasto campo, en el cual, como dijo el de Palestro, el Rey Caballero, "hay gloria para todos." No tenemos el derecho de vaciar, "lo que no somos creando; no tenemos el derecho de deshonrar ante el mundo, que nos observa atento, para aplaudirnos, si subimos; para insultarnos, si caemos. Tenemos en nuestras manos nuestro destino salvífico.

Dos ramos de la administración exigen especial esmero: las mejoras materiales y la instrucción pública; el desarrollo físico y el progreso moral; caminos y escuelas.

Las vías de comunicación son lazo material y lazo político; por los caminos viajan las mercancías y las ideas. Los ferrocarriles sirven eficazmente á la causa de la democracia, y también á la causa del orden; dan vigor al empuje social y á la autoridad pública.

En las escuelas se cultiva la mente y se modifica, si no se modela, el corazón; el delito es en muchos casos error noción insuficiente del deber. Pueblo que conoce sus derechos los estima y defiende; pueblo que tiene idea exacta de sus deberes, los posa y los cumple. Se impone la enseñanza persistente de la moral política, y alejar las manifestaciones del valor civil; el valor civil sirve las sociedades.

Favorecer á vuestra acción oficial un estado de orden perfecto. No temo que la paz se perturbe en la República. La historia ha demostrado la iniciativa de la guerra para resolver, en el sentido de la filosofía, los problemas de la política. No hay mal que la paz no cure, ni agravio que en el orden no hable y potencie las sanciones que la fuerza alcanza llevando de ordinario, en su seno el germen de su propia ruina. Esas acciones luego hasta pensar con O'leary que "ningún principio merece una gota de sangre."

Hago votos fervientes porque sea vuestra administración atmósfera y felicidad; y porque en el ejercicio del poder público ganéis títulos nuevos á la estimación y al amor del pueblo istmeño.

#### Señor Presidente de la Convención:

Las ideas consignadas en el Manifiesto que he dado hoy al país, con motivo de mi exaltación al alto puesto con que me han honrado mis conciudadanos, demuestran que me hallo identificado con vuestros propósitos, designados en las palabras que, con lujo de eficiencia, acabáis de pronunciar.

El juramento que en este solemne acto he prestado ante la augusta Corporación que presidis, y mi resolución inquebrantable de cumplirlo, consagrando á la felicidad de la patria querida mis energías, con el empeño que lo hice para contribuir eficazmente á crearla, marca el rumbo inviolable que guiará mis actos como gobernante.

A este fin tenderán mis esfuerzos aplicando discretamente las leyes que dicte la Legislatura Nacional y contribuyendo por los medios á mi alcance á que perdure la conciliación de la familia istmeña, que es bien inestimable y factor principal para el progreso y bienestar de este noble e inteligente pueblo, digno por muchos títulos de recibir los beneficios que emanen de un gobernante bien intencionado.

No se me oculta que para que el éxito corone mis vehementes deseos, en el sentido que dejó indicado, precise es que los buenos hijos de la República me prestean decidido apoyo para poder ejercer de manera conveniente la autoridad que deriva de la espontánea voluntad popular transmitida por medio de sus representantes; y con fe y confianza absoluta en que me haré acreedor á escapar y que invoco sin vacilaciones de ningún género, con paso firme por el sendero que me traza el deber, para asegurar la paz, la prosperidad y la honra de la República desde los ábores de su vida.

Como muy bien lo habéis dicho, me cumple estudiar con solicitud interés las necesidades del país y procurar satisfacerlas en cuanto dependan de mi buena voluntad y de los elementos de que me sea dable disponer; pero ante todo, serán objetos de mi particular atención los ramos de instrucción pública y mejoras materiales, sin el desarrollo de las cuales resultaría incompleto e ineficaz el programa de los que llevamos á cabo la obra de redención que diera vida á una República libre, capaz de alternar, sin desventaja, en el transcurso de no lejana época, con las naciones del mundo civilizado.

Omito hablar aquí de los motivos que me impulsaron a llevar a cabo el movimiento separatista del 3 de Noviembre, porque bien justificado se halla ante el Universo ese paso de inclauditable deber para los habitantes del Istmo; y porque en pronto reconocimiento de nuestra República, fundada por la generosidad de las Naciones, tienen más significación moral en nuestra vida de pueblo libre y soberano.

No terminaré sin expresar á la Honorable Convención Constituyente y por su orgánica á sus componentes, mi más sincero reconocimiento por el alto honor que sin merecimientos de mi parte me han conferido, y será estimulado por su labor de las funciones oficiales que desde ahora me corresponden desempeñar.

## GACETA OFICIAL

3

### DECRETO NUMERO 1 DE 1904.

(DE 20 DE FEBRERO).

por el cual se nombra Secretario de Estado.

*El Presidente de la República,*

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Art. Único.—Nóminase Secretario de Estado los D. quehaceres de Gobierno, Hacienda, Instrucción Pública y Justicia y Obras Públicas, respectivamente, los señores Tomás Arias, Francisco V. de L. Espriella, Julio J. Fábregu y Manuel Quintero V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio de Gobierno, á veinte de Febrero de mil novecientos cuatro.

M. AMADOR GUERRERO.

### Secretaría de Gobierno.

### DECRETO NUMERO 2 DE 1904.

(DE 23 DE FEBRERO).

por el cual se hacen unos nombramientos en la Secretaría de Gobierno.

*El Presidente de la República,*

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Art. Único.—Nóminase Subsecretario de Gobierno al señor don Daniel Ballón, y lesas de las cuatro Secretarías en que se divide la Secretaría a los señores Jorge L. Paredes, Honorio González Gutiérrez, Luis E. Alfaro y Juan Antonio Arias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Febrero de 1904

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno,

Tomás Arias

### JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

#### TELEGRAMAS.

Panamá, Febrero 11 de 1904.

*Presidente de Roosevelt.*—Washington.

Incendio de Baltimore causa impresión dolorosa a Gobierno y Gobierno panameños, por ser desgracia para nuestro bien amio el pueblo norteamericano.

ARANGO.—BOYD.—ARIAS.

Washington, Febrero 11 de 1904.

*A Sus Excelencias los señores Arango, Boyd y Arias, Miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.*

Ruego á Sus Excelencias acepten la expresión de mi profundo agradoimiento por su sentido cabalgante de pena y simpatía en motivo del desastre de Baltimore.

TEDORO ROOSEVELT.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### DISCURSOS

exchanged entre el señor W. Russell, al ser recibido como Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

*Señor Ministro:*

Habiendo sido nombrado por mi Gobierno Encargado de Negocios en la

República de Panamá, pude asegurarles que siento especial orgullo y placer en entrar en relaciones oficiales con su Excelencia como Director de los Negocios Extranjeros de este país, y es importante miembro de la familia de las naciones.

Siempre seré un amigo el de ensanchar y fortalecer las cordiales relaciones existentes ya entre los Estados Unidos y Panamá, y al desear para Su Excelencia toda clase de ventura personal, espero sinceramente que su país, la nueva República de Panamá, pague una sabia y progresista administración, marchará con paso firme y seguro a ocupar alto e importante lugar entre las naciones de la tierra.

Señor:

Experimento grande complacencia al recibirlos como Encargado de Negocios que sois de la República de los Estados Unidos de América ante la de Panamá, y me es satisfactorio el que por mi medio deis principio al ejercicio de vuestras funciones, encaminadas a fortalecer y ensanchar las buenas relaciones existentes entre ambos países, en cuya beneficio labor bájicares aquí eficaz cooperación, tanto por la bondad del objeto como porque antes de presentarles teníais nuestras simpatías en virtud de las recomendaciones que vos dejó hechas el Honorable William L. Bachman, de grata recordación.

Os agradezco los deseos que acaban de significar por mi personal felicidad y por la marcha de la República de Panamá hacia las cumbres del Progreso, siendo los más porque vuestra partida aumente en espíritu y grandeza, y que en todos respectos os segnadle la permanencia en esta nación.

#### Provincia de Bocas del Toro.

#### ACTA

de la vista practicada al Juzgado del Circuito de la Provincia del Toro, el dia 30 de Enero de 1904

En Bocas del Toro, á los treinta, días 4-5-6 de Enero de mil novecientos cuatro, se tratado el Señor Prefecto de la Provincia de Bocas del Toro, acompañado de su secretario, habiéndose usado el señor Fiscal por estar enfermo, al final del Juzgado del Circuito con el fin de practicar la vista ordenada en el Artículo 71 del Decreto número 19, de 21 de Noviembre de 1903. El señor Juez presentó la relación siguiente, tomando de los libros de entradas y salidas que se llevan en el Juzgado:

#### ASCENTOS CIVILES:

Pendientes en 31 de Diciembre último..... 116  
entran en el presente mes..... 3

Total.... 119

De los cuales han salido..... 1

Quedan pendientes..... 118

Que se clasifican así:

Juecios Ordinarios..... 19

..... Ejecutivos..... 19

..... de Sucesos..... 48

..... especiales de otras chancillerías..... 32

Total.... 118

#### ASUNTOS CRIMINALES:

Pendientes en 31 de Diciembre último..... 84

entran en el presente mes..... 8

Total.... 92

De los cuales han salido..... 16

Quedan pendientes..... 76

Que se clasifican así:

Juecios en curso..... 34

..... paralizadas de los próximos juzgos..... 31

..... Sumarios..... 41

Total.... 86

#### Provincia de Veraguas.

En virtud de que no han parecido en la Alcadía del Distrito, ni en ninguna otra oficina los diez sumarios que se envían en ampliación de los que Juzgado en 1901 y de los cuales se dispuso instruir, e inscribir en el oficio, un sumario para averiguar los responsables de la pérdida, o extravío de los respectivos expedientes, á las cuntas se les ha anotado salida por no ser de su competencia.

Existe al señor Prefecto lo que no contiene los medios que ha adoptado para remediar el inconveniente de no existir comunicación oficial por falta de correo con los demás pueblos y caseríos de la Provincia, lo que es un grave trastorno para la buena marcha de la Administración de Justicia. El trabajo de la oficina durante el presente mes segun los datos que al respecto suministra el Secretario del Juzgado ha sido el siguiente: se han dirigido 57 notas, oficios y 3 circulars; se han librado dos despachos en asunto criminal, se han dictado tres autos interlocutorios, y uno de sobreseimiento en asuntos criminales; y 76 de sustanciación en otros ramos; se han recibido 20 declaraciones; se ha practicado una visita de creación; e han girado 4 órdenes de ejecución y 11 de comparendo; se han abierto nuevos libros de entradas y salidas á los cuales se han hecho las partidas de los asuntos que quedaron pendientes del año anterior; se remitieron al Ministerio de Justicia datos estadísticos del movimiento de los asuntos Civiles y Criminales que tuvo lugar en este Juzgado durante el año proximo pasado.

Quiero dejar constancia de que he manifestado al Gobierno, por conducto del señor Ministro de Justicia, mi opinión que para atender oportunamente a la Administración de Justicia en esta Provincia es necesario que se establezca el complemento de los agentes que faltan en el complemento de los agentes que faltan en el Juzgado. En el año 1901 se tuvieron los autos criminales 119, y en 1902 se creyeron que estos medios eran muy graves para el Tesoro, dices por lo menos autorizarse al personal de servicio y los auxiliares de los oficios cumplidos de este Juzgado, para lo cual basta tener en consideración el recargo de trabajo de los demás las excepcionales circunstancias de esta localidad, dado su clima猛烈, y por sus exagerados gastos de subsistencia al señor Juez manifestó, además que las relaciones de los negocios civiles y criminales es que le presentó el Secretario de justicia en su nombre.

El señor Juez no hizo presente al señor Juez que menciono se establecieron oficinas subalternas de correos en Basamentos y Chiquito Grande, debe enviar al correspondiente para esos lugares al señor Inspector a su fuerza, para que éste le envíe su destino en las lanchas que se apoyan. Por lo cual se acuerda por terminar al el acto que para consta en su forma.

El Prefecto, JUAN JOSE DIAZ.—P.  
Juez, LEOPOLDO VALDES A.—El Secre-

tario del Juez, RICARDO CARRERA.—Se-  
cretario del Prefecto, RAQUEL FRAN-

CO.

#### INFORME NÚMERO 1.

del Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Veraguas.

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—La población de la Provincia es de 10,000 habitantes, incluyendo el Distrito de San José, enero de 1904.

A su Señoría el Ministro de Justicia,

Panamá,

En cumplimiento de mi deber rindo a Usted el primer informe correspondiente al mes de Enero, a la vez que le menciono las causas de las visitas realizadas en las Escuelas de este Distrito.

El estado en que he encontrado la

Instancia pública en la Provincia es completamente embrionario, todo lo que hay que establecer Escuelas en los Distritos, las cuales carecen de ellas á excepción de San José que cuenta con una de infantes y otra de varones, y de esta ciudad en donde también funcionan ambas. La Directora de la Escuela de Niñas de Las Palmas se obligada a cerrar por la falta de alumbrado.

Existe en que funcionan la Escuela de niñas de esta ciud. d. el Roberto, y uno las escuelas no tienen para su establecimiento de tal clase, bien que sera conveniente primitivo. Si de varones ha sido suministrado anteriormente por el Director de la Escuela de Infantes, de reducidísimo tamaño, lo que da por resultado una extrema confusión y carece en lo absoluto de bonicas, teniendo los niños que se encierran en sillas. Hay un local para la Escuela de Varones perteneciente al Gobierno, que est. en pleno estado, por haber servido de cuartel y ampollosa durante la última guerra. El Concejo Municipal faculta al Tesorero que saque a licitación la composición del edificio, pero esto no pasa de ser una bella utopía porque las reparaciones que necesita no pueden ser llevadas a cabo por el exhausto Tesoro Municipal.

Tengo diciendo mis esperanzas en que el Ayuntamiento Constituyente al legislar sobre materia tan importante como es la de la educación pública, lo hará de manera que este ramo quede contando con recursos suficientes para su buena marcha. Lo que principalmente interesa, y que permito indicar a Usted, es q. el pago del servicio no pertenezca al Tesoro Municipal, asaz pobre en los Distritos del interior, q. que sea devuelta a los Municipios rentas especiales para este gasto.

Respecto del personal de Directores conozco cuentas las Escuelas existentes en este la feña de Bocas y Chiquito Grande, q. se encargan de cumplir con su deber.

Tan pronto como se reorganice el tribunal en que deban abejarse nuevamente los juecios, despachos que terminan el año de vacaciones q. está próximo a comenzar, té si administrarán a Usted los fondos que una solvencia para la nueva organización q. se le dé a la Instancia pública.

Sírvase aceptar Usted los sentimientos de consideración y respeto con que me suscribo obsecuente servitor.

DEMÉTRIO FABREGA.

#### Adhesiones.

Sectores Miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la República.

Panamá.

Los suscritos, naturales del Istmo y vecinos de Tonosi, al tener conocimiento del movimiento separatista, y su primer grito se dio en la capital el dia 3 del actual, nos adherimos á él y hacemos votar al Creador del Universo por el feliz porvenir de la naciente República de Panamá.

Tonosi, 25 de Noviembre de 1903.

EZEQUIEL MATA, Alcalde Municipal del Distrito.—MORELIO F. VARGAS, Secretario.—F. E. MATA, Tesorero Municipal.

#### ADHESIÓN

de las señoras y señoritas de la cabecera del Distrito de Chepo.

Las que firmamos, naturales y vecinos de este distrito, renazcemos el fervor de entusiasmo con motivo del movimiento separatista que se efectuó en la ciudad de Panamá el dia tres de noviembre de nuestra nación y spontáneamente nos adherimos a ese movimiento y juramos lealtad a la naciente República de Panamá.

Chepo, Noviembre 15 de 1903.

Asunción G. de Echavarría, Octavia M. de Galvez, María C. Tázon de Gaitán.

bido, Carolina J. de León, Efraín R. de Muñoz, Evarista Jiménez de L., Mercedes M. de Araya, Ivonne L. de Muñoz, María J. Díaz, la hermana del trito, María G. Tarralos, la hermana Francisca L. de Martínez, Leonor de Pérez, Mercedes C. de Chaves, Z. hermana del trito, María Victoria de Gómez Sosa, Cecilia Gómez, Edmundo Guzmán Gómez, Petrus María Galvez, Cecilia Garibaldi, T. Martínez de Garibaldi, Carmen de León C., Nieves M. Acuña, María R. Araya, Ermila Arzola, Guadalupe García, Blanca, Elsa Villegas, Blanca Sánchez, Patricia Benítez, Melchor Jiménez, Concepción Gutiérrez, Belén Cárdenas, Francisco de León A., Norberto Suárez y G., Mariana Batista, Adelaida Rodríguez, Rosaura Biquínez, Gregorio Martínez, Cleto Martínez, Eusebio Gutiérrez L., M. de los Reyes Moreno, Cleto de Alarcón, María Albertrini, Alvaro Varela, Cecilia Sosa, María Estefanía Gómez, Trinidad Moreno, Antonio Pérez, María Jiménez, Clara Villegas, Blanca Gómez, Villegas, Esteban de León, Cecilia Villegas, Mercedes Gómez, Cecilia Gómez, Rosario Gómez, Blanca Gómez, María Gómez, Floriz, Cecilia Gómez, Roberta Arellano, Gloria González, Tomasa Gómez L., Catalina Moreno, Antonia Gómez, Oliva M. Acuña.

Con este mismo procedimiento amaron sus firmas a esta diligencia las señoras y señoritas de los caseríos y haciendas vecinas de esta cabecera y los de los caseríos de Corozal, Chiriquí, Boquete y Sabaneta.

**Antonio L. de Pérez**, Lucía de Gutiérrez, Clara Pérez de L., Antonio Gutiérrez de L., Manuel Pérez de Dutary, Lina Aspasia, Virginia Hernández, Herminia Gómez, Amaro, Dávoro de León, Guadalupe Villegas, Letra Morena, Pablo Arevalo, Leoncio Carrillo, Pedro Rizo, Nicanor Arevalo, Santos Rodríguez, Ana Luisa, Felicia de León, Mario A. Villalobos, Pablo Barahona, Magdalena de León, Manuela Garibaldi, Mónica Henríquez, Micaela Gómez, Cecilia Villegas, Juan Lasso, Nieves Páratez, Rosalia Velázquez.

**Eduvigis V. de la Oliva**, Ramona Camero, Asunción Gómez, Hermilia Jiménez, Elvira Alvarado, Georgina Rivera, Eustacia Jiménez, Juana B. Garibaldi, Por Cecilia Martínez, E. V. de la Oliva, Cecilia Ibarra, Trinidad, Por Isabel Peraza, Cristina González, Antonia Delgado, Venancia Saizáez, Bernarda Fernández, Soledad Alvarado, Milena Garibaldi, Florinda Jiménez, Concepción Jiménez, Felicia Jiménez, y Catalina González, Georgina Rivera, María del P. Robles, Por Eusebio Loaiza, Hermilia Jiménez, por Encarnación Valdés, Hermilia Jiménez.

### Edictos.

#### EDICTO.

**El Juez Superior de la República de Panamá.**

#### HACE SABER:

Que por el presente cita, llama y emplaza a Adrián Francisco Jiménez para que se presente a hacer y ver sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio Trinidad y Carlos Rodríguez, mayores de edad, para que en el término legal comparezcan a estar en el derecho en el juicio con aprehensiones de que si así lo hicieren se les cira y administrara justicia; de lo contrario se le pararía el perjuicio que se haga a través de la ley.

No se inserta la filiación de los causados por no constar de autos.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y administrativo e igualmente a todos los nacionales, con las excepciones legales, los deberes que impone los artículos 195 y 195 1/2 del Código Judicial para la aprehension de los tres prólogos, bajo la pena que la misma ley impone a los que no cumplieren con ese deber.

Dado en Panamá en el despacho del Juzgado Superior, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez.

#### RESUELVE:

Declararse abierta la sucesión intestada del fallecido Ramón Cano desde el día 20 y siete de Junio que tuvo inicio su fallecimiento, v.

Quiere su herencia, sin residencia en el país, su viuda, natural y vecina de Villa Rica, labrador y católica, Wilma Vélez, perteneciente al corregimiento de Iguala, de acuerdo a su voluntad.

Enviárgase a dicha y demás, por la parte Mayor de edad, testigo, natural, vecino de China y vecino de Colón, comerciante y de religión Católica.

Pedro Sánchez Vélez, por amigas y heridas, Iglesia de Colón y vecino de ambos sindicatos.

A. A. Turpin, por testigo, ignorante en alfabetización del sindicato.

Eugenio Cruz, por testigo, natural, vecino de Callejón, soltero, natural y vecino de Natividad, provincia de Colón, jefe de la familia, católico.

José Sánchez, por testigo, Igualmente ignorante en alfabetización.

William Robinson, por heridas, vecino de la villa de Chiriquí, natural y vecino de la villa de Chiriquí, natural y vecino de la villa de Chiriquí.

James Brown, por amigas y heridas, natural de Balaclava, de acuerdo a su voluntad, vecino de la villa de Chiriquí.

Franklin Cordero, por testigo, natural de la villa de Chiriquí, natural y vecino de Balaclava, por testigo, natural y vecino de la villa de Chiriquí.

Diego Rojas, R. R., por testigo, natural y vecino de la villa de Chiriquí.

El Secretario.

J. D. Guardia.

3 v.-2.

#### EDICTO.

**El Juez Superior de la República de Panamá.**

#### HACE SABER:

Que por el presente edicto cita, llama y emplaza al fallecido Pedro Gómez contra quien se ha declarado causa criminal por el delito de robo, para que en el término legal comparezca a estar en el derecho en el juicio con aprehensiones de que si así lo hiciere se le oiría y administrara justicia; de lo contrario se le pararía el perjuicio que se haga a través de la ley.

La función del enjuiciamiento es la siguiente de punto y contrafactual, naturalidad, causas, acusación, naturalidad del Hijo de los Santos y demás, finitamente de plazacaras en la provincia de Los Santos.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y administrativo e igualmente a todos los nacionales, con las excepciones legales, los deberes que impone los artículos 195 y 195 1/2 del Código Judicial, para la aprehension de los tres prólogos, bajo la pena que la misma ley impone a los que no cumplieren con ese deber.

Dado en el Juzgado del Circuito de Panamá, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez.

**JOSE ESTRADA G.**  
**José Eusebio Jaitán A.**  
Secretario interino.

3 v.-2.

#### EDICTO.

**El Juez Superior de la República de Panamá.**

#### HACE SABER:

Que por el presente edicto cita, llama y emplaza los enjuiciados por el delito de homicidio Trinidad y Carlos Rodríguez, mayores de edad, para que en el término legal comparezcan a estar en el derecho en el juicio con aprehensiones de que si así lo hicieren se les cira y administrara justicia; de lo contrario se le pararía el perjuicio que se haga a través de la ley.

No se inserta la filiación de los causados por no constar de autos.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y administrativo e igualmente a todos los nacionales, con las excepciones legales, los deberes que impone los artículos 195 y 195 1/2 del Código Judicial para la aprehension de los tres prólogos, bajo la pena que la misma ley impone a los que no cumplen con ese deber.

Dado en Panamá en el despacho del Juzgado Superior, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez.

**LEOPOLDO VALDES A.**  
El Secretario.

Ricardo Corpuz.

3 v.-2.

#### REQUISITORIA.

República de Panamá, Provincia de Colón—Fiscalía Judicial.

**El Juez 2º del Circuito de Colón.**  
A las autoridades políticas y judiciales de la República,

#### EXHORTA:

Para que en auxilio de este Juzgado, y en obediencia del artículo 151 del Código Judicial, se sirvan dictar las órdenes y provisiónes del caso para obtener la captura y rendición a este Despacho, con las segundas necesarias, de los siguientes individuos, responsables de los delitos que se expresan a continuación:

#### SUMARIADOS:

Alexander A. Lora, heridas, De treinta y dos años de edad, natural de Jamaica, vecino de Calebra, Distrito de Portobelo, soltero, menor y protestante.

Guillermo K. tray, heridas, De veinticinco años de edad, poco más de uno, natural de Bolívar (República de Colombia), moreno y grueso, pelo amarillo pálido, pecoso, pecho y barba colorados, se afeita dejando las patillas de las orejas para arriba, es alegre y la da de espaldas.

Dado en Colón, a trece de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez, ALBERTO MENDOZA.

El Secretario, J. Villalobos S.

Clemente Salazar (-) Rueda, por varios cargos. De estadio soltero, menor de edad, natural y vecino de Villa Rica, labrador y católico.

William Vélez, perteneciente al corregimiento de Iguala, de acuerdo a su voluntad.

Estuardo Chávez y otros, por la parte Mayor de edad, testigo, natural de China y vecino de Colón, comerciante y de religión Católica.

Pedro Sánchez Vélez, por amigas y heridas, Iglesia de Colón y vecino de ambos sindicatos.

A. A. Turpin, por testigo, ignorante en alfabetización del sindicato.

Eugenio Cruz, por testigo, natural de Callejón, soltero y vecino de Natividad, provincia de Colón, jefe de la familia, católico.

José Sánchez, por testigo, Igualmente ignorante en alfabetización.

William Robinson, por heridas, vecino de la villa de Chiriquí, natural y vecino de la villa de Chiriquí.

James Brown, por amigas y heridas, natural de Balaclava, de acuerdo a su voluntad, vecino de la villa de Chiriquí.

Franklin Cordero, por testigo, natural de la villa de Chiriquí, natural y vecino de Balaclava, por testigo, natural y vecino de la villa de Chiriquí.

Diego Rojas, R. R., por testigo, natural y vecino de la villa de Chiriquí.

El Secretario.

J. D. Guardia.

3 v.-2.

#### EDICTO.

**El Juez 2º del Circuito de Colón.**

#### HACE SABER:

Que por el presente edicto cita, llama y emplaza al fallecido Pedro Gómez contra quien se ha declarado causa criminal por el delito de robo, para que en el término legal comparezca a estar en el derecho en el juicio con aprehensiones de que si así lo hicieren se les cira y administrara justicia; de lo contrario se le pararía el perjuicio que se haga a través de la ley.

La función del enjuiciamiento es la siguiente de punto y contrafactual, naturalidad, causas, acusación, naturalidad del Hijo de los Santos y demás, finitamente de plazacaras en la provincia de Los Santos.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y administrativo e igualmente a todos los nacionales, con las excepciones legales, los deberes que impone los artículos 195 y 195 1/2 del Código Judicial, para la aprehension de los tres prólogos, bajo la pena que la misma ley impone a los que no cumplieren con ese deber.

Dado en el Juzgado del Circuito de Panamá, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez.

**JOSE ESTRADA G.**  
**José Eusebio Jaitán A.**  
Secretario interino.

3 v.-2.

#### EDICTO.

**El Juez Superior de la República de Panamá.**

#### HACE SABER:

Que por el presente edicto cita, llama y emplaza al fallecido Pedro Gómez contra quien se ha declarado causa criminal por el delito de robo, para que en el término legal comparezca a estar en el derecho en el juicio con aprehensiones de que si así lo hicieren se les cira y administrara justicia; de lo contrario se le pararía el perjuicio que se haga a través de la ley.

La función del enjuiciamiento es la siguiente de punto y contrafactual, naturalidad, causas, acusación, naturalidad del Hijo de los Santos y demás, finitamente de plazacaras en la provincia de Los Santos.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y administrativo e igualmente a todos los nacionales, con las excepciones legales, los deberes que impone los artículos 195 y 195 1/2 del Código Judicial, para la aprehension de los tres prólogos, bajo la pena que la misma ley impone a los que no cumplieren con ese deber.

Dado en Panamá en el despacho del Juzgado Superior, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez.

**LEOPOLDO VALDES A.**  
El Secretario.

Ricardo Corpuz.

3 v.-2.

#### REQUISITORIA.

República de Panamá, Provincia de Colón—Fiscalía Judicial.

**El Juez 2º del Circuito de Colón.**  
A las autoridades políticas y judiciales de la República,

#### EXHORTA:

Para que en auxilio de este Juzgado, y en obediencia del artículo 151 del Código Judicial, se sirvan dictar las órdenes y provisiónes del caso para obtener la captura y rendición a este Despacho, con las segundas necesarias, de los siguientes individuos, responsables de los delitos que se expresan a continuación:

#### SUMARIADOS:

Alexander A. Lora, heridas, De treinta y dos años de edad, natural de Jamaica, vecino de Calebra, Distrito de Portobelo, soltero, menor y protestante.

Guillermo K. tray, heridas, De veinticinco años de edad, poco más de uno, natural de Bolívar (República de Colombia), moreno y grueso, pelo amarillo pálido, pecoso, pecho y barba colorados, se afeita dejando las patillas de las orejas para arriba, es alegre y la da de espaldas.

Dado en Colón, a trece de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez, ALBERTO MENDOZA.

El Secretario, J. Villalobos S.

Clemente Salazar (-) Rueda, por varios cargos. De estadio soltero, menor de edad, natural y vecino de Villa Rica, labrador y católico.

William Vélez, perteneciente al corregimiento de Iguala, de acuerdo a su voluntad.

Estuardo Chávez y otros, por la parte Mayor de edad, testigo, natural de China y vecino de Colón, comerciante y de religión Católica.

Pedro Sánchez Vélez, por amigas y heridas, Iglesia de Colón y vecino de ambos sindicatos.

A. A. Turpin, por testigo, ignorante en alfabetización del sindicato.

Eugenio Cruz, por testigo, natural de Natividad, provincia de Colón, jefe de la familia, católico.

José Sánchez, por testigo, Igualmente ignorante en alfabetización.

William Robinson, por heridas, vecino de San Salvador (República de Centro América), ignorante y católico.

James Brown, por amigas y heridas, natural de Balaclava, de acuerdo a su voluntad.

Franklin Cordero, por testigo, natural de la villa de Chiriquí, natural y vecino de la villa de Chiriquí.

Diego Rojas, R. R., por testigo, natural y vecino de la villa de Chiriquí.

Dado en Colón, a tres de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez, ALBERTO MENDOZA.

El Secretario, J. Villalobos S.

Clemente Salazar (-) Rueda, por varios cargos. De estadio soltero, menor de edad, natural y vecino de Villa Rica, labrador y católico.

William Vélez, perteneciente al corregimiento de Iguala, de acuerdo a su voluntad.

Estuardo Chávez y otros, por la parte Mayor de edad, testigo, natural de China y vecino de Colón, comerciante y de religión Católica.

Pedro Sánchez Vélez, por amigas y heridas, Iglesia de Colón y vecino de ambos sindicatos.

A. A. Turpin, por testigo, ignorante en alfabetización del sindicato.

Eugenio Cruz, por testigo, natural de Natividad, provincia de Colón, jefe de la familia, católico.

José Sánchez, por testigo, Igualmente ignorante en alfabetización.

William Robinson, por heridas, vecino de San Salvador (República de Centro América), ignorante y católico.

James Brown, por amigas y heridas, natural de Balaclava, de acuerdo a su voluntad.

Franklin Cordero, por testigo, natural de la villa de Chiriquí, natural y vecino de la villa de Chiriquí.

Diego Rojas, R. R., por testigo, natural y vecino de la villa de Chiriquí.

Dado en Colón, a tres de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez, ALBERTO MENDOZA.

El Secretario, J. Villalobos S.